

puntoycoma

Marzo/abril de 1998

50

Cabos sueltos

- ☞ *Proactive* 2

Comunicaciones

- ☞ Colaboración con el CVC 2

- ☞ Convocatorias

Almacenamiento de información y computación en lingüística 3

Cursos de verano sobre semántica y sintaxis 3

Seminarios de traducción Árabe-Español y Hebreo-Español 4

Colaboraciones

- ☞ Apuntes sobre el bilingüismo en Finlandia 4
JYRKI LAPPI-SEPPÄLÄ

- ☞ La traducción de *collectivité territoriale* 7
AMADEU SOLÀ

- ☞ Sobre el término francés *délibération* 10
JOSÉ BOUZAS

- ☞ Más sobre la pedofilia 14
FERNANDO NAVARRO

Colaboraciones

- ☞ La traducción de *e-mail* y el caracol cartero 14
LUIS GONZÁLEZ

- ☞ A contratante muerto, contratista puesto y otras cosas de contratos 16
JOAQUÍN CALVO BASARÁN

- ☞ Sobre la propuesta de reforma ortográfica 18
A. TORRENTS DELS PRATS

- ☞ La Casa del Traductor de Tarazona 18

Reseñas

- ☞ *Traducción y lenguaje en medicina* 20

- ☞ *Manual de bibliografía española de traducción e interpretación* 21

- ☞ *Manual de traducción Inglés-Castellano* 22

Glosario

- ☞ Programas e iniciativas comunitarios 24

CABOS SUELTOS

Proactive

El miedo del traductor ante el neologismo, aunque esté bien construido, hace palidecer al del portero ante el penalty. Recientemente leíamos en estas páginas que cierto término, según cierto especialista, es un barbarismo. Toda la ciencia está plagada de barbarismos, la mayoría helenismos, aunque también latinismos y otros. Pero este desdén por la palabra nueva se acentúa en cuanto se percibe tras ella la mano del anglosajón. Ya no hay derivación que valga, ni lógica que justifique el nuevo término y *conviene* —como dice la legislación comunitaria— buscar una alternativa más castiza.

Un ejemplo de lo dicho es el término *proactive*, construido como contraposición a *reactive* y de reciente aparición; no aparece en el Merriam-Webster de 1986, ni en *Le Petit Robert* de 1993, aunque sí en la Británica como término surgido en 1933 en el contexto de la psicología de la educación, y más concretamente de las escuelas conductistas, que en su día los modernos llamaron *behavioristas*. Suele traducirse por **anticipativo**, por miedo, suponemos, a usar **proactivo** y tratando de encontrar una palabra que exprese la misma idea. Pero *anticipativo* no tiene las connotaciones de actividad que forzosamente tiene *proactivo*. *Anticipar* puede muy bien significar estar a verlas venir, preparar remedios para el mal que se avecina, mientras que *proactivo* significa actuar para evitar el mal, para no tener que reaccionar. Es como la diferencia entre preparar palas y camiones para desviar las aguas tóxicas que bajan desbocadas hacia el humedal y eliminar o no permitir la construcción de la presa que supone un riesgo de catástrofe.

Al igual que nuestros hermanos mayores gritaron aquello de “hoy activos o mañana radiactivos”, nuestros hermanos menores quizá griten “hoy proactivos o mañana reactivos”.

✉ JOSEP BONET
josep.bonet-heras@sdt.cec.be

COMUNICACIONES

Colaboración con el CVC

El pasado 19 de mayo se formalizó un acuerdo de colaboración entre el Servicio de Traducción de la Comisión Europea y el Centro Virtual Cervantes (CVC). El Servicio de Traducción se integra así en el Consejo Asesor del *Foro del español de hoy y mañana* del CVC, junto con instituciones de reconocido prestigio como el Colegio de

México, el Instituto Amado Alonso (Buenos Aires), el Instituto Caro y Cuervo (Bogotá) y el Centro de Información y Documentación Científica del CSIC.

Desde la dirección <http://cvc.cervantes.es/foros/> se puede acceder al índice numérico de *PUNTOYCOMA* y a la propia página del Servicio de Traducción en el servidor EUROPA.

El *Foro del español de hoy y mañana* (http://cvc.cervantes.es/foros/foro_esp/) es un lugar de encuentro de “traductores, periodistas, profesores y todas las personas relacionadas profesionalmente con la lengua española”. Pocos meses después de su inauguración, cuenta ya con más de 1300 intervenciones, muchas de ellas de traductores y terminólogos de los diferentes países de habla hispana.

☞ AMADEU SOLÀ
Coordinador Lingüístico de Lengua Española
amadeo.sola-gardell@sdt.cec.be

Convocatorias

Congreso sobre almacenamiento de información y computación en lingüística

Instituto de Lingüística de Utrecht
19, 20 y 21 de octubre de 1998
Plazo para la presentación de resúmenes: 15 de mayo de 1998

Más información:

Netherlands Graduate School of Linguistics
Trans 10
3512 JK Utrecht

Tel. +31 30 2536006
Fax: +31 30 2536000

Cursos de verano sobre semántica y sintaxis

Universidad del País Vasco - San Sebastián.
Semántica y filosofía del lenguaje: 26-29 de junio.
Sintaxis: 1-3 de julio.

Más información:

<http://www.sc.ehu.es/scwwwsu/b.htm>

IV Seminarios de traducción Árabe-Español y Hebreo-Español

Universidad de Castilla-La Mancha
Escuela de Traductores de Toledo
14-18 de septiembre de 1998

La Escuela de Traductores de Toledo organiza una vez más estos seminarios, de carácter eminentemente práctico y contenidos actualizados, dirigidos a traductores, licenciados o estudiantes de últimos cursos de semíticas, filología árabe y traducción. El plazo de inscripción termina el 25 de junio.

Más información, en la propia Escuela:

Plaza de Santa Isabel, 5
Apdo. 192
E-45080 Toledo

Tel: (+34) 925 22 90 12
Fax: (+34) 925 21 41 05
ettol@vri-to.uclm.es

☞ PUNTOYCOMA

COLABORACIONES

Apuntes sobre el bilingüismo en Finlandia

En septiembre de 1995, *PUNTOYCOMA* publicó un valioso artículo sobre el uso correcto de los adjetivos *finlandés* y *finés* en castellano¹. Este detalle, que parece revestir poca importancia, tiene cierta relevancia para los finlandeses y refleja la peculiar situación lingüística de nuestro país. Creo que es análogo en sus connotaciones a lo que puede evocar en la mente de un hispanohablante una gama de adjetivos como “ibérico”, “hispano”, “hispanico”, “español”, “castellano”, etc.

Según la Constitución vigente, Finlandia es un Estado con dos idiomas oficiales, el finés y el sueco; además, el lapón (*sámi*) es lengua oficial en algunos municipios del extremo Norte de Finlandia. A efectos educativos y culturales, actualmente también se consideran lenguas nacionales la variante finlandesa del romaní (lengua de los gitanos) y el lenguaje de signos finlandés (utilizado en la comunicación con y entre sordomudos). El estatuto lingüístico de cada municipio se establece tomando como base el censo efectuado cada diez años. En la Finlandia peninsular existen tres tipos de municipios: monolingües fineses, bilingües con predominio del finés, y bilingües con predominio del sueco. La región isleña de Alandia (Åland en sueco, Ahvenanmaa en

¹ Pilar Campa y Álvaro de Ory, “Finés y finlandés”, *PUNTOYCOMA*, nº 35, septiembre de 1995, pp. 5-6.

finés), perteneciente a Finlandia, goza de un estatuto de autonomía según el cual la única lengua de la región es el sueco.

Los finlandeses de habla sueca constituyen hoy menos del 6 % de la población de nuestro país y están concentrados en las franjas del litoral Sur y Oeste del país. Los suecohablantes de las ciudades corresponden en su mayoría a las capas altas o medias-altas de la sociedad, pero en las regiones rurales del litoral y en las islas viven campesinos y gentes del mar (pescadores, marineros, pilotos, etc.) de habla sueca.

Los hablantes de finés y los suecohablantes de hoy no constituyen dos etnias diferentes, sino una sola con dos idiomas. Todos los suecohablantes no son necesariamente originarios de Suecia (por ejemplo, los descendientes de funcionarios civiles o militares de la Corona), sino que un gran número de ellos desciende de pobladores primitivos del país que, en algún período de la historia, por ejemplo como resultado del ascenso social, abandonaron la lengua finesa y adoptaron el sueco. Por otro lado, las primeras generaciones de inmigrantes germánicos y bálticos de extracción más humilde cambiaron su lengua por el finés. Una parte importante de la clase culta finesa pertenece a familias originalmente suecohablantes, que habían cambiado de idioma (y de apellido) durante el gran movimiento nacionalista de inicios de este siglo. Según investigaciones recientes, aproximadamente tres cuartas partes de la herencia genética de los finlandeses —sin contar a las minorías étnicas más recientes— es de origen occidental y una cuarta parte, de origen oriental.

A comienzos de la era histórica, lo que más tarde sería Finlandia no constituía todavía una unidad. Las tribus principales, los finlandeses genuinos (que habitaban el Sudoeste de la península), los tavastios o gentes de Häme y los carelianos mantenían unas relaciones conflictivas que a menudo desembocaban en escaramuzas. En el siglo XII llegaron al Oeste de Finlandia expediciones procedentes de Dinamarca y Suecia. Hacia 1155, el rey Eric el Santo y el obispo de Uppsala, San Enrique (santo patrón de Finlandia para los católicos), extendieron el área de influencia sueca a las tierras bárbaras que hoy se conocen como Finlandia.

La tierra de los finlandeses había sido objeto de continuas guerras entre Suecia y Novgorod (futura Rusia), hasta que en el año 1323 se fija por primera vez la frontera sueco-rusa. Esta frontera se convirtió en un límite no solamente político sino también religioso y cultural. Los pueblos que quedaron al Oeste del mismo llegaron a unirse política y culturalmente con el reino de Suecia y con la Iglesia católica romana (si bien, más tarde, se convirtieron mayoritariamente al luteranismo), mientras que los carelianos, que quedaron al Este del límite, se unieron cada vez más estrechamente con Novgorod y la Iglesia ortodoxa.

En la década de 1350, fueron promulgadas una Ley agraria y una Ley municipal, comunes para toda Suecia. De esta forma quedaron implantados en Finlandia la ley sueca y el sistema social escandinavo que habrían de convertirse en características nacionales permanentes. Esto, junto con la representación de los cuatro estamentos que se había desarrollado desde comienzos del siglo XV, proporcionó a Finlandia plenos derechos dentro del reino de Suecia.

La fundación de una universidad en Turku (1640) y la traducción de la Biblia al finés (1642) marcaron el desarrollo de Finlandia en el siglo XVII. Las corrientes migratorias internas entre las distintas partes del reino contribuían a crear una importante minoría finesa en Suecia. Por otra parte, la creciente centralización administrativa de la Corona, que enviaba cada vez más funcionarios de la metrópoli a la provincia oriental, contribuyó a reforzar la posición de la lengua sueca en Finlandia. Es cierto que la lengua finesa fue reconocida en la Dieta y apareció en los billetes de banco, pero la creciente importancia del Oeste marginó a Finlandia y, por consiguiente, al idioma finés.

Como resultado de la guerra sueco-rusa de 1808–1809, Finlandia fue incorporada a Rusia como "Estado tapón" y se convirtió en Gran Ducado, con una amplia autonomía y dotado de su propia Dieta. Finlandia no solo conservó su religión luterana, el sueco como lengua administrativa y el Derecho civil y penal suecos, sino también su Constitución gustaviana.

Durante los primeros años de la Autonomía era lógico que Rusia apoyara los esfuerzos por crear una cultura autóctona finesa, puesto que ello servía para aislar a los finlandeses de Suecia. El gobierno de Nicolás I, aunque considerado reaccionario, no tenía por qué impedir, por ejemplo, la fundación en 1831 de la Sociedad de Literatura Finesa. A partir de los años 1840, los funcionarios debieron acreditar sus conocimientos de finés, y en 1863, el zar Alejandro II proclamó el finés como lengua oficial en la administración y en las prácticas judiciales. El escritor y diplomático granadino Ángel Ganivet, testigo ocular de la situación lingüística de Finlandia hace exactamente cien años, la describe así:

«pasado el primer momento de confusión se distingue con claridad [...] que aquí lo esencial es lo finlandés de raza, la gente del interior, "från landet". Para hacer visible la idea, y salvando la diferencia de tiempo y cultura, diré que los suecos y finlandeses están en la misma relación que estaban en España los colonizadores fenicios y griegos, dueños del litoral, y los iberos, celtas y celtíberos del interior. Entonces también la vida exterior de España parecía ser fenicia o griega para los que desde fuera la miraban, y, sin embargo, fenicios y griegos pasaron, y quedó la raza indígena. [...] Los habitantes del país que no son extranjeros, se creen todos finlandeses: tanto los que hablan sólo sueco, como los que hablan sólo finlandés, como los que hablan los dos idiomas; realmente el idioma no es bastante para destruir las cualidades de la raza. [...] No hay sólo dos lenguas; hay dos vidas diferentes: la una, la de los finlandeses "asuecados", si me es lícito inventar tan fea palabra; y la otra, la de los finlandeses tradicionales. Los primeros ocupan un lugar preeminente en la sociedad; los segundos ya dije que vivían en las buhardillas, puesto que o están en el interior del país o forman "las clases bajas" en las ciudades, bien que en estos últimos tiempos se note una tendencia social muy marcada a levantar el espíritu finlandés y a hablar en el idioma patrio.»²

² Ángel Ganivet, *Cartas finlandesas*, 1898.

Aunque la terminología utilizada por Ganivet (*finlandés* en vez de *finés*) no es la recomendable hoy, el escritor nos proporciona una visión muy acertada sobre las condiciones sociolingüísticas de aquel entonces. El desarrollo de la lengua finesa coincidió con el desarrollo de la cultura literaria en el mismo idioma, aunque, en los primeros tiempos, una gran parte de la cultura finesa fue creada por personas que habían sido educadas en sueco. Muchos intelectuales abandonaron voluntariamente el sueco por el finés y cambiaron su apellido sueco por un apellido finés. Hay que constatar, sin embargo, que en la vida política hubo una larga lucha por la posición de las dos lenguas nacionales, hasta que en 1918, año de la declaración de independencia de Finlandia (después de una sangrienta guerra civil), el finés consolidó definitivamente su posición como lengua dominante. Las guerras posteriores, donde finlandeses de los dos grupos lingüísticos combatieron codo con codo contra el ejército soviético, contribuyeron a reforzar la relativa "paz lingüística" de la que goza nuestro país hoy en día.

En los últimos tiempos, sin embargo, ha habido protestas cada vez más fuertes por parte de las generaciones más jóvenes contra la enseñanza obligatoria del sueco en todas las escuelas del país, aunque en la mayoría de las regiones el único vehículo de comunicación es el finés, y el idioma extranjero más difundido es el inglés.

Espero que estas líneas hayan servido para ilustrar a mis colegas hispanohablantes la sensibilidad que despiertan para nosotros los finlandeses los dos adjetivos mencionados, independientemente de que hablemos finés o sueco.

✉ JYRKI LAPPI-SEPPÄLÄ

Coordinador Lingüístico de Lengua Finesa
jyrki.lappi-seppala@sdt.cec.be

La traducción de *collectivité territoriale*

Es posible que la versión española de los textos comunitarios haya dado ya al término *colectividad* un contenido semántico y un valor jurídico que no encontramos (todavía) en ningún diccionario. Si visitamos el Comité de las Regiones en la Red, veremos que "emite dictámenes dirigidos a las instituciones europeas, en particular sobre los textos que se refieren a las colectividades locales y regionales"³. Es sólo un ejemplo entre miles.

El DRAE da una sola y escueta definición de *colectividad*: "conjunto de personas reunidas o concertadas para un fin". En el *Petit Robert*, la primera acepción de *collectivité* equivale más o menos a la anterior definición; pero la segunda, que

³ *Visita virtual de las instituciones europeas a través de Internet.*

ignoran los diccionarios españoles⁴, tiene un carácter especializado: “circonscription administrative dotée de la personnalité morale”.

La versión española de los Tratados evita, en este contexto, el término *colectividad*. El Tratado CE (art. 68.3) se refiere a los “entes públicos territoriales” como traducción de *collectivités publiques territoriales*; no parece probable que en su momento se tuvieran muy en cuenta las versiones inglesa y alemana: *regional or local authorities / Gebietskörperschaften*. El mismo Tratado recoge, por otra parte, “entes regionales y locales” como término equivalente a *collectivités régionales et locales / regional and local communities / lokale Gebietskörperschaften* (art. 129 B.1). El artículo 198 A tiene un especial interés en relación con este asunto:

“Se crea un comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los entes regionales y locales*, denominado en lo sucesivo ‘Comité de las Regiones’.”

* FR: *collectivités régionales et locales*,
EN: *regional and local bodies*,
DE: *regionale und lokale Gebietskörperschaften*.

Salta a la vista la precariedad de los términos ingleses, que habrá de notarse necesariamente en las traducciones españolas.

En Derecho administrativo francés, *collectivité territoriale* tiene un carácter jurídico muy preciso, que pone en entredicho cualquier traducción perezosa y fácil. Los manuales especializados acotan el margen de interpretación:

“L’organisation administrative territoriale divise et subdivise la France métropolitaine en diverses circonscriptions administratives : la commune, le canton, l’arrondissement, le département, la région et l’Etat. Ces circonscriptions n’ont pas toutes la même importance. La région, le département et la commune constituent les ‘collectivités territoriales’ visées par la constitution.”⁵

Las regiones francesas no alcanzaron el rango de *collectivités territoriales* hasta 1982, con la aplicación del programa político de Mitterrand.

Si la Constitución francesa se refiere a *collectivités*, en la española de 1978 encontramos “entidades” (la palabra *colectividad* ni siquiera aparece en la Constitución, que recoge en cambio “ente público”, pero no con el sentido que aquí nos interesa⁶):

⁴ Excepto algún diccionario bilingüe, como el Amorós Rica (antiguo Jordana de Pozas), en el que “colectividad local” se presenta como término equivalente a *collectivité locale*.

⁵ L. Trotabas y P. Isoart: *Manuel de Droit public et administratif*, París, 1982.

⁶ En la práctica, “ente” y “entidad” se usan hoy indistintamente o con un criterio diferenciador poco claro, aunque parece que se tiende a reservar “ente” para las corporaciones y organismos públicos, como hace la Constitución (arts. 20.3 y 47). Hace ya mucho tiempo que el Ente descendió de las esferas filosóficas para instalarse en Prado del Rey; incluso la Academia ha admitido “ente” en su Diccionario (1992) con la definición de “empresa pública, en particular la televisión”. Todavía en

“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas **entidades** gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.” (art. 137)

“La provincia es una **entidad local** con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.” (art. 141.1)

Así, pues, las entidades territoriales fundamentales son en España el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia (la isla en los archipiélagos) y el municipio, si bien la Constitución da cabida a otras entidades territoriales de carácter supramunicipal (arts. 141.3 y 152.3). En el Estado unitario francés, los términos *collectivités territoriales* y *collectivités locales* se consideran sinónimos; es decir, la región es una *collectivité locale*⁷. Hay que preguntarse si este mismo supuesto puede aplicarse sin más a países como Alemania, Bélgica o España. En el caso español, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, reconoce como “entidades locales territoriales” el municipio, la provincia y la isla, pero atribuye también la condición de “entidades locales”, entre otras, a las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios.

Los problemas de traducción se complican con las versiones y originales ingleses y el consiguiente trasiego entre las dos lenguas principales de trabajo, debido a la correspondencia inestable de los términos en los pares francés-inglés e inglés-francés (EN: *local authorities*, *local communities*, *local bodies*...; FR: *collectivités locales*, *collectivités territoriales*, *pouvoirs locaux*...)⁸. Al amparo de esa situación un tanto volátil y confusa, han anidado en nuestros textos, por mimetismo, dos familias de términos que se ignoran y prosperan cada una por su lado. La primera se nutre del inglés: “autoridades locales”, “comunidades locales”, etc.; la segunda, del francés: “colectividades locales”, “colectividades territoriales”, etc. (“Poderes locales” se

1975, F. Lázaro Carreter afirmaba, con una gran dosis de optimismo, que “aún estamos a tiempo de evitar la solemne tontería de utilizar *ente* en la acepción de ‘organismo’, a pesar de que el desaguisado figura ya en el Boletín Oficial del Estado” (*El dardo en la palabra*, Barcelona, 1997). Respecto a la nueva definición introducida por la Academia, J. Martínez de Sousa opina que “no se entiende por qué menciona la televisión en particular, puesto que, aceptado el italianismo, este se aplica, en esa acepción precisa, a cierto tipo de empresas públicas que quedan ligadas a la Administración de determinada manera, y es eso lo que hay que decir. Por lo demás, la Academia debería recoger la sinonimia con *entidad* u *organismo*, que es el sentido en que se toma la palabra actualmente en el mundo hispánico” (*Diccionario de usos y dudas del español actual*, Barcelona, 1996).

⁷ Véase la entrada “*collectivité territoriale (ou locale)*” en Gérard Cornu: *Vocabulaire juridique*, París, 1987; *local* significa “particulier à une localité, à un lieu (lequel peut être une région; local est syn. en ce cas de régional) par opp. à général, national”.

⁸ De acuerdo con las versiones francesa e inglesa de la Constitución Española, avaladas por el Centro de Estudios Constitucionales de la Presidencia del Gobierno, “la province est une entité locale” / “the province is a local entity” (art. 141.1) (*La Constitution espagnole / Spanish Constitution*, Madrid, 1982). En la edición multilingüe de O. Duhamel: *La Constitution française*, París, 1992, “les collectivités territoriales de la République” se traduce por “los entes territoriales de la República” / “the territorial subdivisions of the Republic”. Está claro que la traducción no es una ciencia exacta.

alimenta de ambas lenguas: *pouvoirs locaux* y *local authorities*.) Por si fuera poco, algunos de estos términos son perfectamente legítimos, e incluso imprescindibles, en un contexto o con un significado político o sociológico. Es el caso de “autoridades locales” y “poderes locales”, que asociamos a las instituciones y organismos políticos y administrativos en sí mismos más que a las entidades territoriales propiamente dichas a las que representan.

✉ AMADEU SOLÀ
amadeo.sola-gardell@sdt.cec.be

Sobre el término francés *délibération*

El término *délibération* plantea algunos problemas de traducción. En efecto, a pesar de su inocente apariencia, puede inducir a confusión porque tiene dos acepciones completamente distintas. Por una parte, significa *debate o reflexión sobre un asunto* y, por otra, puede ser *el acuerdo o la resolución que se toma a continuación*.

En español, se suele usar **deliberación** en el sentido de debate o reflexión. Aunque existe una segunda acepción en el DRAE (“resolver una cosa con premeditación”), ésta es muy poco corriente y, de hecho, no aparece en el *María Moliner*.

En el lenguaje jurídico español, deliberación se usa como sinónimo de debate o reflexión tanto en Derecho Constitucional como en Derecho Civil. En cambio, en el lenguaje jurídico francés con mucha frecuencia *délibération* se emplea en el sentido de acuerdo o resolución (*délibération annulable*: acuerdo anulable; *délibération du conseil de surveillance*: acuerdo del consejo de vigilancia; *délibération motivée*: acuerdo motivado; *délibération secrète*: acuerdo secreto).

Por tanto, hay que ir con cuidado con este término, porque, en muchos casos, cuando en francés dicen *délibération* se están refiriendo a una resolución, no al debate previo. Éste es el caso de algunos reglamentos internos de Comités, en los que se encuentra la cláusula siguiente:

“*Le comité peut décider d'entendre des experts sur des points particuliers sur demande d'un membre ou à l'initiative du Président. Les experts ne participent pas aux délibérations du comité*”.

Esta fórmula hay que interpretarla en el sentido de que los expertos no pueden participar en las decisiones del Comité. La versión inglesa del mismo texto es clara al respecto:

“*The Committee may decide to hear experts on specific points at the request of a member or on the initiative of the Chairman. The experts shall not take part in the decisions of the Committee*”.

Otro ejemplo de este uso lo encontramos en el artículo 148 del Tratado CEE, como se observa en las versiones inglesa y española:

“1. *Sauf dispositions contraires du présent traité, les **délibérations** du Conseil sont acquises à la majorité des membres qui le composent.*
 2. *Pour les **délibérations** du Conseil qui requièrent une majorité qualifiée, ... Les **délibérations** sont acquises si elles ont recueilli”*

“1. *Save as otherwise provided in this Treaty, the Council **shall act** by a majority of its members.*
 2. *Where the Council is required **to act** by a qualified majority, ... For their adoption, **acts** of the Council shall require ...”*

“1. Salvo disposición en contrario del presente Tratado, el Consejo adoptará sus **acuerdos** por mayoría de los miembros que lo componen.
 2. Cuando el Consejo deba adoptar un **acuerdo** por mayoría cualificada... Para su adopción, los **acuerdos** del Consejo requerirán ...”

Así pues, cuando nos salga este término habrá que ver el sentido que tiene sin caer en el automatismo de traducir *délibération* por **deliberación**.

APÉNDICE

En este apéndice hago un repaso de las acepciones de *délibération* y “deliberación” en los principales diccionarios españoles y franceses. Para no cansar al lector menos interesado en el tema o más ocupado, he preferido separar esta parte, más árida, del artículo anterior.

El término *délibération* en francés

El diccionario *Le Robert* da tres acepciones: 1) Action de délibérer avec d’autres personnes. **Conseil, débat, discussion, examen. Délibération entre amis. Délibération d’une assemblée. Délibération longue, difficile, orageuse.** 2) Résultat de la délibération. **Décision, résolution. Les délibérations prises par l’assemblée.** 3) Examen conscient et réfléchi avant de décider s’il faut accomplir ou non un acte conçu comme possible. **Réflexion. Décision prise après mûre délibération.**

En realidad, la acepción 1 y la 3 cubren campos semánticos parecidos: se habla de una reflexión o una discusión sobre un problema; en cambio, la 2 se refiere a una decisión o una resolución, que sería el resultado de la reflexión anterior.

En el *Vocabulaire juridique* de Gérard Cornu (PUF, 1987) encontramos las dos acepciones (discusión, decisión) que ya hemos visto anteriormente y lo mismo ocurre en el diccionario jurídico bilingüe de Amorós-Merlin (M. Amorós, O. Merlin: *Dictionnaire juridique*, Ed. de Navarre, Paris), aunque en todos los ejemplos que éste nos da (*délibération motivée*: acuerdo motivado, etc.) *délibération* siempre es acuerdo o resolución, como puede verse a continuación:

“Délibération

1. Sens principaux

- a) *Réflexion; opération par laquelle on réfléchit (seul ou avec d'autres) avant de prendre parti.*
- b) *Plus spécialement, examen d'un texte par une assemblée en vue de son adoption par vote après discussion.*

2. Par ext. :

- a) *Séance au cours de laquelle une assemblée délibère.*
- b) *Adoption de la décision par l'assemblée au terme de l'examen.*
- c) *Décisions ou avis issus de la séance au cours de laquelle une assemblée a délibéré.*
Ex. délibération du conseil municipal ou du conseil d'administration d'un établissement public.

Délibération: deliberación; acuerdo, resolución.

Delibération annulable: acuerdo anulable.

Delibération du conseil de surveillance: acuerdo del consejo de vigilancia.

Délibération motivée: acuerdo motivado.

Délibération secrète: acuerdo secreto.

Délibération unanime: acuerdo adoptado por unanimidad.

Adopter, approuver une délibération: adoptar, aprobar un acuerdo, una resolución.”

El término “deliberación” en español

En el *María Moliner* encontramos dos acepciones de *deliberar*: 1) tratar un asunto entre varias personas; 2) pensar o reflexionar una persona sobre un asunto. Es evidente que hay una coincidencia total con las acepciones 1 y 3, respectivamente, de *Le Robert*, es decir, que significa discusión o reflexión, pero no la decisión a la que se llegaría posteriormente.

Sin embargo, como en muchos otros casos, cuanto más profundizamos en una cuestión menos clara está. En efecto, el *Diccionario de la Real Academia* trae dos acepciones de *deliberar*: 1) considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sin razón de los votos antes de emitirlos; 2) resolver una cosa con premeditación. Aquí la cosa se complica un poco. La acepción 1 coincide con la 1 y 2 del *María Moliner*, y con la 3 y la 1 de *Le Robert*, en otras palabras, se está hablando de una reflexión, un debate, una discusión o un examen; pero en la 2 se refiere a una decisión o una resolución, lo cual coincide con la acepción 2 de *Le Robert* (*décision, resolution*). Nos encontramos, pues, con el mismo problema que en francés puesto que, como sabe todo el mundo que haya asistido a alguna reunión, no es lo mismo discutir sobre una cosa que tomar una decisión.

En la *Enciclopedia del idioma* de Martín Alonso **deliberar** tiene tres sentidos: 1) (s. XIV al XX) considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de nuestras decisiones antes de cumplirlas o realizarlas; 2) (s. XV al XX) decidir una cosa, después de un cuidadoso examen; y 3) (s. XV al XVIII) librar de algún peligro o servidumbre, emancipar. Si descartamos la tercera acepción (que, por cierto, coincide con *délivrer* (FR) y *deliver* (EN)) por haber caído totalmente en desuso, nos quedan dos: la 1 es reflexión y la 2, resolución o decisión, lo cual viene a coincidir con el DRAE.

Por último, en el monumental trabajo de R.J. Cuervo: *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, figuran dos acepciones: **a)** considerar atenta y detenidamente el partido que ha de tomarse o la respuesta o solución que ha de darse (“Deliberar entre amigos” Acad. Gram; “Deliberamos pues, entre nosotros,/ Si renovar la sanguinosa guerra/ Y los tristes combates deberemos,/ O en duradera paz ambas naciones / Y en amistad unir.” Hermsilla, *Il.* 4 (1.99); y **b)** resolver después de atenta consideración “Deliberé ayudalle como amigo ...” Mend. *Adonis* (R. 32.72).

Resumiendo, en español *deliberación* puede significar “discusión sobre un asunto” o “resolución acerca de éste”. Sin embargo, parece evidente que el uso más extendido es el que da el *María Moliner*. Lo primero que nos pasa por la cabeza cuando oímos este término es la idea de discusión, debate, reflexión, examen...; sólo una persona con conocimientos lingüísticos bastante profundos sería consciente de que existe la otra posibilidad (resolución o decisión). Por eso, si, cuando el sentido que tiene la palabra en el original es de “resolución”, traducimos *délibération* por *deliberación* estamos induciendo a error al lector.

Centrándonos en el terreno estrictamente jurídico, ¿qué significado tiene *deliberación* en español?

En el *Diccionario de Derecho* de Luis Ribó (Bosch S.A., Barcelona, 1987) aparece “deliberación en comisión” y “deliberación en el pleno”. Ambos son términos que se utilizan en Derecho Constitucional y que se emplean en el sentido de debate.

En la *Nueva Enciclopedia Jurídica* (F. Seix Editor, Barcelona 1981) aparece el término “beneficio de deliberar”, que es la facultad que tienen los herederos para examinar dentro de cierto tiempo si les conviene o no aceptar la herencia. Se usa, pues, en el sentido de reflexión.

En ningún diccionario jurídico español he encontrado *deliberación* en el sentido de acuerdo o resolución.

✉ JOSÉ BOUZAS
jose.bouzas@sdt.cec.be

Más sobre la pedofilia

Fernando Navarro, del Servicio de Traducción Médica de los laboratorios Roche, nos envía —al hilo del artículo sobre pedofilia publicado en el número anterior— las entradas correspondientes a la palabra inglesa *pederasty* y al sufijo *pedo-* de su *Diccionario de dudas para el traductor médico* que editará próximamente la editorial Masson:

pederasty. Esta palabra no designa la atracción sexual hacia los niños, que en castellano llamamos pederastia y en inglés *pedophilia*, sino la atracción homosexual hacia los niños varones. Idénticas consideraciones cabe hacer en relación con *pederast* (homosexual).

pedo-. Este prefijo se utiliza en castellano cuando adopta la forma ‘pede-’ o ‘pedi-’, pero nunca, por claros motivos de eufonía, cuando adopta la forma ‘pedo-’. Puede tener dos significados:

- 1) Relación con el pie (del latín *pes, pedis*); se conserva en voces como pedal, pedículo o pedicuro, pero no en: *pedometer* (podómetro; aparato en forma de reloj, que sirve para contar los pasos y la distancia recorrida por la persona que lo lleva), *pedopathy* (podopatía).
- 2) Relación con los niños (del griego *παις, παιδός; pais, paidós*); se conserva en voces como pederasta o pediatría, pero no en: *paedodontics* o *pedodontics* (odontología pediátrica), *paedophilia* o *pedophilia* (pederastia, mejor que paidofilia, ¡nunca “pedofilia”!), *paedophilic* o *pedophilic* (pederasta, mejor que paidófilo, ¡nunca “pedófilo”!).

✉ FERNANDO NAVARRO
fernando.navarro@roche.com

La traducción de e-mail y el caracol cartero

En el número anterior de *PUNTOYCOMA*, Miguel Candel proponía acuñar el neologismo **corr.el** para traducir el *e-mail* inglés. Se trata de una solución breve, pronunciable y que admite perfectamente la derivación para formar el verbo y el adjetivo correspondientes. No conozco ninguna propuesta mejor que esta, a la que solo cabe hacer una mínima objeción: el punto, que marca muy bien el origen híbrido de la palabra —como el guión de *e-mail*—, puede dar problemas ahora que la mayoría de los tratamientos de textos corrigen automáticamente todo signo de puntuación seguido de texto sin el preceptivo espacio de separación. Por esta razón creo que podría dejarse simplemente en **correl**. Una abreviatura de este tipo puede lexicalizarse sin mayor problema, como ocurre con los acrónimos de uso frecuente y fácilmente pronunciables. Hasta ahora ninguna de las propuestas de hispanización de *e-mail* parece haber conseguido la aceptación general. Hay, por lo tanto, cierto margen para intentarlo con esta nueva propuesta. José Antonio Millán señala, en la sección

“vocabulario” de *Ciberp@ís* (nuevo suplemento semanal de *El País*), que soluciones como “Correoe y corrEo [...] funcionan mal en la lengua hablada”. Pero hay otras y él mismo cita, sin defenderla, “emilio”.

“Emilio”, que los políglotas convierten en “ismael”, se nos presenta como una alternativa castiza e ingeniosa al *e-mail*, pero ambos son la prueba de que no nos hemos atrevido a *crear* un término sencillo, pronunciable, motivado y, sobre todo, productivo como puede ser **correl**. Elevar a rango de neologismo técnico (como lo son *e-mail* y *to e-mail*) estas simpáticas ocurrencias significa renunciar a recursos más sólidos para salir al paso de la versatilidad léxica del inglés. **Correl** demuestra, creo, que se pueden encontrar soluciones válidas sin necesidad de “electrificar” nombres propios.

Los partidarios de emilio e ismael dicen defender la creatividad y el juego como factores lexicogénicos, pero también **corr.el (correl)** —como señalaba Miguel Candel en su nota— puede hacernos pensar en correveidile (y hasta en corcel, fonéticamente próximo y que denota también rapidez). Además de ser más transparente, **correl** es más “original” que emilio o ismael, basados ambos en la grafía o en la pronunciación de *e-mail*. El uso de un registro neutro puede ser otro argumento a favor de correl: a nadie sorprendería oír a dos chavales hablar, refiriéndose al correo electrónico, de emilios, ismaeles o lo que se les pueda ocurrir (que eso han de decidirlo ellos), pero ¿quién no se extrañaría ante, por ejemplo, un simposio que llevara por título: “*El emilio: clave de la sociedad de la información*”? Se nos dirá que todo es cuestión de tiempo, pero en estos casos el tiempo siempre juega a favor del inglés: o sea, *e-mail/iméil* para todos y se acabó.

La abreviatura inglesa *e-* (de *electronic*) convertida en prefijo empieza a ser productiva en inglés: *e-business*, *e-commerce*, *e-banking*. Si se quiere traducir sin demasiada ortopedia, habrá que buscar un equivalente castellano de este prefijo (¿por qué no el postfijo *-el*?) que, con las debidas licencias para facilitar la pronunciación, pueda ser igualmente productivo: *comercel*, etc.

Los franceses han acuñado *courriel* (en Canadá) y *mél* (de *messagerie électronique*) que defiende la *Délégation générale à la langue française*. De momento parece imponerse el primero. Ya veremos qué pasa. Lo que no parece prosperar en ningún país francohablante es el uso de una palabra de su acervo, por ejemplo *émail* (esmalte), a la que se añade por las buenas otra acepción. Si apuestan por *courriel* (con la terminación *-el* de *électronique*), es quizás porque en su día tuvieron el acierto de traducir *software* por el invento *logiciel*, y de crear a partir de él toda una serie de neologismos relacionados terminados en *-ciel* (*didacticiel*, *graticiel*, *producticiel*, *progiciel*, *traducticiel*, etc.) que no han tenido ningún problema en implantarse y difundirse en francés. Nosotros seguimos con “nuestro” *software* porque se quiso atajar el imperio del blando y etéreo *software* con un durísimo “soporte lógico”, que no ha cuajado.

Snail mail

Desde la generalización del correo electrónico, los ingleses llaman *snail mail* al correo tradicional. Ya hemos visto muchas veces **correo caracol**, cuando podríamos quizá hablar, si no nos contentamos con correo a secas y queremos recurrir también al simbolismo animal, de **correo (de) tortuga** o **tortuguil**. *At a snail's pace*: el paradigma de la lentitud es el caracol para los anglohablantes y la tortuga para nosotros ("a paso de tortuga"). Los dos con la casa auestas, pero la tortuga algo más ligera.

✉ LUIS GONZÁLEZ
luis.gonzalez@sdt.cec.be

A contratante muerto, contratista puesto y otras cosas de contratos

El vocabulario de las licitaciones nos sigue dando quebraderos de cabeza a más de uno. El encuentro fortuito de la Ley española de Contratos de las Administraciones Públicas⁹, en la MMM, me da pie para comentar algunos términos que se utilizan impropiaemente en la traducción comunitaria.

“Contratante” por *contractant* [FR]; *contractor* [EN]

En un contrato es contratante tanto el que lo da como el que lo toma; por ello se habla de “partes contratantes”. En otro orden de cosas, en los acuerdos internacionales se habla también de las “altas partes contratantes”, pues ya se sabe que el diplomático es cuerpo de muchos redaños. Volviendo a lo nuestro, si queremos designar la parte que se encarga de realizar las tareas estipuladas en el contrato, es mejor utilizar **contratista**.

El que suscribe se vio envuelto en cierta ocasión en una trifulca descomunal con un cliente que exigía vocationalmente la utilización de “contractante” (sic) en su contratillo de servicios, alegando que “contratista” designaba sólo a los de obras. Asaz farrucos como somos por estos pagos traductoriles, tiré de DRAE y hallé cobijo en la Docta Casa¹⁰.

No obstante, creo recordar que la norma anterior en la materia mencionaba sólo la palabra “contratista” en el título correspondiente a los contratos de obras y reservaba

⁹ Ley 13/1995, de 18 de mayo. También puede consultarse en el CD-Rom Iberlex.

¹⁰ Véase la definición de contratista en el DRAE.

los términos “suministrador” y “prestador de servicios” a los de suministros y servicios, respectivamente. El problema venía cuando en uno de estos contratos se hacía mención al *contractant*. El traductor, ignorante de las sutiles distinciones de la normativa nacional, renunciaba a utilizar “contratista” por la connotación mencionada y recurría al impropio “contratante”.

La nueva Ley, que incorpora las directivas comunitarias, ha venido a confirmar la utilización de **contratista** en el sentido que aquella mañana brumosa se defendió ante tan intrépido “contractador”. Así, por ejemplo, en su artículo 162 puede leerse que: “*El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general: a) Prestar el servicio con la continuidad convenida...*”. Del mismo modo, se utiliza contratista a secas para designar indistintamente al suministrador y al de obras.

“Prestatario” por *prestataire* [FR]¹¹

Error frecuente, prestatario es el que toma un préstamo y no quien presta un servicio. La solución es “prestador de servicios” o, mejor todavía, en la lógica de la Ley mencionada, “**contratista**”.

“Poder adjudicador”, “entidad adjudicadora” y variantes miles de *pouvoir adjudicateur* [FR]¹²

Esta es otra de las malas traducciones que se arrastran desde la época heroica en que se traducían en Luxemburgo todos los anuncios de licitación de los Estados miembros. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas nos ofrece el castizo término de **órgano de contratación**.

“Rescisión” por *résiliation* [FR]; *termination* [EN]

Se trata de un error conceptual muy extendido. La rescisión es la anulación del contrato por una serie de causas que se enumeran limitativamente en el Código Civil. Correspondería con el término francés *rescision*. La **resolución** es un acto jurídico que deja sin efecto un contrato válidamente concertado. Este es el término que debe utilizarse en los contratos administrativos, como nos confirma el capítulo III (*De la resolución de los contratos*) del Título V de la Ley mencionada.

✉ JOAQUÍN CALVO BASARÁN
joaquin.calvo-basaran@sdt.cec.be

¹¹ Los ingleses traducen “prestataire” por “contractor” y, en menor medida, por “service provider”.

¹² Los traductores ingleses aquí vacilan entre “contracting authority” y “awarding authority”.

Sobre la propuesta de reforma ortográfica

En el último número de *PUNTOYCOMA* que me ha llegado figura un magnífico artículo de José Luis Martín sobre una posible reforma ortográfica del castellano. Lo califico de magnífico por su claridad de exposición, su rigor científico y la ponderación de sus propuestas. Pero por estar totalmente en contra de una reforma tan radical, y salvado ya el honor del articulista, me permitiré las observaciones siguientes.

No veo por qué el ideal de un lingüista deba consistir en alcanzar la correspondencia biunívoca entre la lengua hablada y la escrita. Afortunadamente, un idioma no está sometido al dictado ciego de la lógica o las matemáticas, cual es el principio mencionado. En otro orden de ideas, la libertad propia del idioma nos permite requebrar a Rosita diciéndole “que tiene dientes de perla y labios de rubí”. Con este tipo de dotación anatómica a Rosita le resultaría muy difícil comer y, en todo caso, nunca podría sonreír.

La reforma ortográfica propuesta arrasaría con una serie de valores etimológicos, culturales y estéticos. Estos últimos no me parecen nada desdeñables y, personalmente, uno de los detalles que más me han chocado de la transcripción del texto de García Márquez es que está salpicado de kas. Aunque la Academia diga otra cosa, yo nunca consideré la ka como una letra española y la tolero solamente para los prefijos científicos o algún nombre de origen extranjero. Se me dirá que los valores estéticos son relativos y que los esquimales, por ejemplo, encuentran guapas a algunas de sus mujeres. Pero a mí, la verdad, es que la estética esquimal me deja frío. Otro peligro de la reforma es que consagremos vicios de dicción que se producen por pereza enunciativa o que son propios de algunas capas sociales o regiones españolas. Me limitaré a un solo ejemplo. ¿Vamos a consagrar la grafía “ojeto” porque así se pronuncia en muchas partes la palabra “objeto”?

Finalmente, hay otro aspecto que posiblemente haya escapado a la atención de nuestro colega Martín. Un traductor será el último en negar la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras. Pues bien, la reforma ortográfica del castellano propuesta alejaría la grafía patria de la grafía de algunos de los idiomas extranjeros más importantes, con graves consecuencias didácticas. Me limitaré a una sola lengua y a un solo ejemplo, aunque podría citar muchos más. ¿Vamos a sacrificar en el altar de la correspondencia biunívoca la lozana voz “mucho” para convertirla en un “muko” sanguinolento? ¿Vamos a facilitar con ello el estudio del inglés a los jóvenes, a los que habría sido mucho más fácil retener que “much” se traduce por “mucho”?

✂ ALFONSO TORRENTS DELS PRATS

La Casa del Traductor de Tarazona

La Casa del Traductor es una institución dedicada al fomento de la traducción literaria, al estímulo de la reflexión y la investigación sobre la traducción, y a la difusión internacional de las letras hispánicas.

Inspirándose en el primer Colegio europeo de Traductores Literarios fundado por Elmar Tophoven en Straelen (Alemania), la Casa se creó en 1988 a iniciativa de Francisco J. Úriz, traductor de lenguas nórdicas y Premio Nacional de Traducción. Desde su creación, la finalidad de la Casa ha sido proporcionar a los traductores literarios un centro donde desarrollar en condiciones óptimas sus proyectos de trabajo, así como la posibilidad de compartir experiencias con otros colegas y ampliar sus conocimientos en todos los ámbitos. El propósito de la Casa es contribuir de este modo a la realización de proyectos de traducción que destaquen por su valor literario, su carácter innovador o su aportación al diálogo entre culturas.

En la actualidad, la Casa del Traductor está integrada en la Red Europea de Casas y Colegios de Traductores Literarios, de la que forman parte, además del mencionado colegio de Straelen, los centros de Arles (Francia), Norwich (Reino Unido), Procida (Italia), Amsterdam (Países Bajos), Seneffe (Bélgica), Visby (Suecia) y Dublín (Irlanda), entre otros. La Red Europea de Casas y colegios ofrece a los traductores literarios la oportunidad de trabajar en el entorno cultural de su lengua de partida y acceder a diversas actividades internacionales y programas de becas.

La Casa del Traductor organiza diversos programas residenciales que acogen a traductores literarios de cualquier nacionalidad que tengan el castellano, el catalán, el euskera o el gallego como lengua de partida o de llegada. Se trata, pues, de una institución en la que conviven traductores literarios de todo el mundo, quienes realizan estancias de duración variable para llevar a cabo una traducción específica.

La Casa proporciona a los traductores alojamiento y pone a su disposición las herramientas necesarias y un moderno equipo informático. Los traductores europeos reciben una ayuda económica para la estancia subvencionada por la Comisión Europea o el Consejo de Europa.

La Casa del Traductor también es un centro de documentación y consulta especializada gracias a su biblioteca, que agrupa obras consagradas a la traducción, revistas especializadas, diccionarios, obras de consulta y referencia, ensayos y estudios sobre lengua y literatura, etc.

La Casa constituye un lugar de encuentro e intercambio no sólo para traductores, sino también para escritores, teóricos de la traducción, profesores universitarios, lingüistas y profesionales del libro. En especial, la Casa promueve los encuentros entre escritores y traductores a propósito de la traducción de una obra determinada, así como la traducción de autores españoles a otras lenguas.

Como centro de documentación e investigación, la Casa del Traductor organiza seminarios y coloquios sobre aspectos particulares de la teoría y la práctica de la traducción literaria, y colabora con instituciones académicas vinculadas con la traducción. Asimismo, mantiene una estrecha relación con las asociaciones profesionales y, desde 1993, coorganiza anualmente con ACE Traductores las Jornadas en torno a la Traducción Literaria, el encuentro más importante de traductores literarios que se realiza en España.

En la actualidad, la Casa está dirigida por la Sra. D^a Maite Solana. Se puede obtener más información en:

CASA DEL TRADUCTOR
Centro Hispánico de Traducción Literaria
C/ Borja, 7
E-50500 Tarazona

Tel: +34 976 64 30 12
Fax: +34 976 19 90 90
casa@acetraductores.org

RESEÑAS

Traducción y lenguaje en medicina

Dr. Fernando A. Navarro

Monografías Dr. Antonio Esteve (1997)
Sin ISBN

Fernando Navarro presenta en este librito de 150 páginas una recopilación de artículos suyos¹³, anteriormente publicados por la revista *Medicina Clínica*:

- Palabras de traducción engañosa en el inglés médico (1992)
- Nuevo listado de palabras de traducción engañosa en el inglés médico (1993)
- Tercer listado de palabras de traducción engañosa en el inglés médico (1995)
- Palabras francesas de traducción engañosa en medicina (1996)
- Palabras alemanas de traducción engañosa en medicina (1996)
- El nuevo Diccionario de la Real Academia Española: su repercusión sobre el lenguaje médico (1993)
- Problemas de acentuación en medicina y farmacología (1993)
- Uso y abuso de la voz pasiva en el lenguaje médico escrito (1994)
- Problemas de género gramatical en medicina
- La nomenclatura de los fármacos (I) - ¿Qué es y para qué sirve la denominación común internacional? (1995)
- La nomenclatura de los fármacos (II) . Las denominaciones comunes internacionales en España (1995)

13 Uno de los cuales ("Problemas de género gramatical en medicina") nos permitió amablemente reproducir en *PUNTOYCOMA. Traducción y lenguaje en medicina* ya ya por su segunda edición y se puede pedir al editor, que lo enviará gratuitamente:

Fundación Dr. Antonio Esteve
Llobet i Vall-Llosera, 2
E-08032 Barcelona

Sabemos que el autor tiene ya acabado un *Diccionario de dudas para el traductor médico* que se editará próximamente. Ya daremos cuenta en nuestras páginas de esta otra obra que, estamos seguros, se convertirá en una referencia imprescindible para todos los profesionales de la traducción médica.

- La nomenclatura de los fármacos (III) - Propuesta de normalización ortográfica de las denominaciones comunes internacionales y adaptación del inglés al castellano (1995)

Para quienes traducimos temas médicos, un simple vistazo a esta enumeración ya permite suponer que el libro presenta un interés real. Leerlo es confirmar tal suposición. El autor nos pone en guardia contra palabras “traidoras” o “falsos amigos”, contra extranjerismos inaceptables, toma partido por o contra determinados usos (razonándolo), y no evita comentar los problemas que plantean cuestiones como, por ejemplo, las denominaciones oficiales de las sustancias farmacéuticas.

Los cinco primeros artículos son verdaderos listados de palabras, con explicaciones claras y, en caso necesario, contundentes. En el capítulo dedicado al nuevo DRAE, Navarro comenta tanto lo que le parece bien como lo que considera desacertado, explicando por qué. Los restantes capítulos son, al menos, tan interesantes como los listados de palabras. Todos los artículos van acompañados de una prolija bibliografía, y también hay una bibliografía general al final de la obra.

Es incómodo que los tres artículos dedicados al inglés no hayan sido fundidos en uno solo; la búsqueda alfabética de un término conflictivo sería así menos tediosa.

A mí me ha gustado especialmente el talante con el que está escrito el libro. No sólo constituye una presentación técnica, neutra, sino que expone puntos de vista, se rebela contra ciertas rutinas, no le tiene un respeto bobalicón a ciertos usos propuestos por la Real Academia, y hasta hace un guiño de dos columnas a la dicotomía “sexo / género”.

Al margen de lo que son propiamente glosarios de palabras potencialmente engañosas (los cinco primeros capítulos), el resto del libro se lee con verdadera fruición. Sin duda es el resultado de una paciente labor de años, de un *amor bígamo* del autor por la medicina y por la lengua. (Tenía razón Antonio Machín al dialogar con su corazón, cantándole aquello de “y así puedes comprender cómo se puede querer dos mujeres a la vez... y no estar loco”).

✉ MIGUEL A. TURRIÓN
miguel.turrion@sdt.cec.be

Manual de bibliografía española de traducción e interpretación. Diez años de historia: 1985-1995

Fernando Navarro Domínguez
Universidad de Alicante
ISBN: 84-7908-302-6

Hay que agradecer a Fernando Navarro, profesor del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Alicante (y casualmente homónimo del autor del

anterior libro reseñado en estas páginas), la tarea de recopilación y sistematización de esta bibliografía sobre trabajos de traducción e interpretación publicados en España.

La cantidad de referencias contenidas en sus más de 300 páginas y la exhaustiva clasificación por materias hacen de esta obra una herramienta indispensable para quien quiera estar al corriente de lo mucho que se ha avanzado en los estudios de traducción e interpretación en España en estos diez años clave, que han visto el nacimiento de las nuevas Facultades de Traducción e Interpretación y la creación de departamentos especializados en varias facultades de Letras.

Fernando Navarro no se ha limitado a los trabajos de envergadura (tesis doctorales o monografías), pues ha recogido y clasificado también ponencias, comunicaciones, conferencias y artículos publicados en España durante la década de referencia, con excepción de los artículos publicados en la prensa diaria y de los trabajos en catalán, gallego o vasco, que solo se incluyen cuando figuran dentro de publicaciones colectivas con textos en castellano. Es intención del autor actualizar periódicamente esta bibliografía incluyendo el repertorio de publicaciones en estas lenguas.

Las nutridas páginas de este *Manual* son una muestra de la creciente profesionalización de traductores e intérpretes. Cabe esperar que el profesor Navarro prosiga esta minuciosa tarea y nos ofrezca en ediciones posteriores, que deseamos muchas y cumplidas, nuevos datos que nos permitan apreciar la evolución de los oficios relacionados con la traducción.

50 PUNTOYCOMA

Manual de traducción Inglés-Castellano

Juan Gabriel López Guix y Jacqueline Minett Wilkinson
Gedisa Editorial, Barcelona, 1997
ISBN: 84-7432-552-8

En el lento proceso de dignificación de la profesión de traductor en nuestro país, manuales como el que presentamos desempeñan un papel encomiable por su afán por situar la actividad traductora en el marco más general de las ciencias y disciplinas del lenguaje. Efectivamente, este manual de traducción ofrece un buen panorama de la lingüística actual, pero siempre enfocado desde el particular y experto punto de vista del traductor. Es éste un planteamiento novedoso y necesario puesto que en ninguna otra profesión como en el ejercicio de la traducción se enfrenta uno con tantas y tan variadas cuestiones que constituyen el objeto de estudio de las ciencias del lenguaje, sean éstas de orden sintáctico, semántico, terminológico, pragmático, discursivo o retórico. En esta obra se propicia lo que podríamos llamar traducción reflexiva ejemplificando la teoría con la práctica y utilizando ésta para generalizar y modelizar técnicas y procedimientos de traducción.

Al estudiante de traducción o al traductor profesional que trabaje con el par inglés-español les resultarán de gran interés los capítulos cuarto, quinto y sexto sobre el estudio contrastivo del inglés y del español. Destacan las páginas dedicadas al sistema verbal del inglés o a la problemática yuxtaposición de adjetivos y sustantivos en esa lengua y su transposición en español, que se trata con detalle y claridad. También de gran utilidad resultan las páginas sobre los diferentes usos y normas de puntuación existentes en ambas lenguas.

No menos interés suscitarán los capítulos dedicados a los procedimientos generales de traducción, aplicables a todas las lenguas aunque obviamente se ejemplifiquen en este caso con el par inglés y español. Concretamente, en el capítulo octavo hallará el lector una buena exposición sobre cuestiones de orden discursivo relacionadas con la lectura y el análisis del texto y con la cuestión fundamental en toda traducción de la cohesión sintáctica y de la coherencia semántica. En el capítulo noveno los autores hacen un excelente repaso ejemplificado de los procedimientos básicos de traducción: préstamo, calco, traducción literal, transposición (modificación de la categoría gramatical), modulación (modificación del punto de vista), equivalencia (mensaje equivalente), adaptación (situación funcional equivalente), expansión, reducción y compensación. Si bien es cierto que el traductor profesional realiza todos esos malabarismos automáticamente, no está de más que los haga conscientes y opte a sabiendas por uno u otro.

Pero la vertiente práctica de esta obra no se limita al gran número de ejemplos con que cuenta, sino también a la serie de consejos prácticos que ofrece sobre ergonomía, trato con los clientes, modelos de contratos de traducción, etc. y, sobre todo, al análisis comparativo de los cuatro diccionarios bilingües Simon & Schuster, Collins, Larousse y Oxford, que no podemos por menos de recomendar.

Se trata en definitiva de una obra rigurosa que rezuma experiencia, oficio y una auténtica preocupación por el lenguaje. Está llena de buenas ideas y dispone además, para quien desee profundizar, de una exhaustiva bibliografía y de una lista de lecturas recomendadas al final de cada capítulo.

✂ CÉSAR MONTOLIU
“cesar.montoliu.garcia”@sdt.cec.be

GLOSARIO

Programas e iniciativas comunitarios

Los ciudadanos conocen parte de la actividad de la Comisión y de las demás instituciones de la UE a través de programas e iniciativas que, sobre los temas más variados, se crean y recrean continuamente. Hace tiempo que no se publica en papel una lista de programas comunitarios en todas las lenguas (como la que editaba periódicamente nuestra Unidad de Terminología), por eso incluimos en este número una versión actualizada de la misma (por razones de espacio, solo en las versiones electrónicas: la de Internet y la difundida por correo electrónico). Los lectores con acceso a Internet la podrán encontrar en:

<http://www.europa.eu.int/en/comm/sdt/bulletins/puntoycoma/50/programas.htm>

Hay que insistir en que esta colección es, por naturaleza, evolutiva porque los nombres de programas pueden sufrir cambios desde la fase de concepción o proyecto hasta la decisión final del Consejo. Los comentarios sobre el contenido de esta lista deberán dirigirse a la responsable de esta colección, María Leone, de la Unidad de Terminología del Servicio de Traducción de la Comisión Europea.

50 PUNTOYCOMA

Correspondencia

Luis González
JECL 2-180
200, rue de la Loi
B-1049 Bruselas
Tel (+32) 2/29.56.974

Correo electrónico

luis.gonzalez@sdt.cec.be
joaquin.calvo-basaran@sdt.cec.be

Redacción

Bruselas
Manuel del Cerro y Luis González

Dublín
María Barreiro

Luxemburgo
Josep Bonet, Joaquín Calvo Basarán,
Miguel A. Navarrete, Beatriz Porres y Xavier Valeri

Madrid
Eugenio Riviere
